CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS 052- 2021

CONTRATANTE: FUNDACION SACHA LLAQTA
Nit No. 900.386.962-1

PRESIDENTE DE LA JUNTA: **JUAN DAVID DE LA ROSA**
C.C. No. 1.085.276.587 de Pasto (N)

CONTRATISTA: **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA**

NIT: 59.835.001 de Pasto (N)

DIRECCION DE NOTIFICACION CONTRATADO: Calle 22 No. 1 – 13 Apto 501 Villa Luciana

LUGAR DE SUSCRIPCION: San Juan de Pasto

LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: Municipios focalizados en el proyecto: Restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas priorizadas en el departamento de Nariño de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio GN 3415-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma regional de Nariño-CORPONARIÑO

HONORARIOS MENSUAL: $5.072.100.oo

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: $ 55.793.100.oo

DURACIÓN DEL CONTRATO: once (11) meses

FECHA DE INICIO: 12 de junio de 2024

Entre los suscritos a saber, **JUAN DAVID DE LA ROSA** identificado con cedula de ciudadanía No 1.085.276.587 de Pasto (N), quien actúa como presidente de la junta de la Fundación SACHA LLAQTA Nit. 900.386.962-1 por una parte y la señora **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA** identificado con cedula de ciudadanía No. 59.835.001 de Pasto (N), quien actúa como CONTRATISTA, se conviene celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la Fundación Sacha Llaqta suscribió el convenio de cooperación científica y tecnológica No. 2024-428, con la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO; cuyo objeto es: "*Suscribir un convenio especial de cooperación científica y tecnológica, para adelantar las actividades técnico científicas necesarias para ejecutar la restauración ecológica y conservación*

de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas priorizadas en el departamento de Nariño de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio GN 3415-2023 celebrado entre el departamento de Nariño y la Corporación Autónoma regional de Nariño-CORPONARIÑO" **2.** Que la Fundación Sacha Llaqta, para cumplir con el objeto del contrato antes citado y de acuerdo con los términos establecidos en el mismo, requiere contratar personal idóneo para el cargo de Coordinador General, en las áreas agroforestal, forestal o ambiental con experiencia general mínima de 4 años y experiencia específica de un año. Por lo cual se ha seleccionado a la ingeniera **MARGARITA LIZETH MIRANDA BOTINA** para celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Prestar servicios profesionales como Coordinador General del Proyecto: ***Restauración ecológica y conservación de áreas estratégicas en zonas de recarga hídrica en las cuencas hidrográficas de Juanambú y Guáitara en el departamento de Nariño*** en el marco del Convenio 2024-428 suscrito entre Corponariño y La Fundación Sacha LLaqta.

CLAUSULA SEGUNDA. - COMPROMISOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones que por Ley se imponen, el contratista deberá cumplir con las siguientes: **1.** El contratista deberá dar estricto cumplimiento al objeto contractual, por lo que deberá hacer entrega de un cronograma de actividades detallado de acuerdo al plazo de ejecución. **2**.Supervisar el Equipo técnico para la verificación del cumplimiento de requisitos de las familias identificadas durante la formulación del proyecto, según el Documento Técnico, que hace parte integral del Convenio 2024-428. **3.** Coordinar la implementación de 470 Incentivos a la conservación ambiental, acorde con el plan de inversión del proyecto, las cuales constan de los siguientes componentes: a. Estufa ecoeficiente, b. Huerto leñero: Para la siembra de mínimo 250 árboles. **4.** Asesorar el proceso de transferencia de conocimiento para la formación ambiental, por medio de 5 talleres, al 100% de las familias campesinas beneficiadas en grupos de 20 personas, cada taller se realizará en una jornada de ocho (8) horas, haciendo uso de los formatos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional de Corponariño para tal fin. **5.** Verificar la realización como mínimo 4 visitas de campo por cada beneficiario con el propósito de: a. Identificar y seleccionar las 470 familias beneficiarias. b. Verificar la instalación de las estufas ecoeficientes y el huerto leñero. c. Visitas de asistencia técnica (2 por beneficiario), durante el tiempo de ejecución del contrato. **7.** Recibir y remitir la georreferenciación del lugar donde se implemente la estufa ecoeficiente, de los predios seleccionados para la implementación de los huertos leñeros, con la aprobación de la Subdirección de Intervención para la Sostenibilidad Ambiental en archivos en formato shapefile, una tabla en Excel con información capturada en campo, la información de los vértices de los polígonos y una carpeta con los mapas en pdf y jpg. **8.** Coordinar la implementación de treinta (30) hectáreas con acciones de restauración pasiva en los predios definidos por el proyecto, acorde con el documento técnico que forma parte integral del Convenio No. 2024-428. **9.** Coordinar la implementación de cuarenta (40) hectáreas con acciones de restauración activa en los predios definidos por el proyecto, acorde con el documento técnico que forma parte integral del Convenio No. 2024-428. **10.** Organizar y orientar la realización de las jornadas de socialización en cada uno de los municipios focalizados dentro del proyecto. **11.** Orientar la realización de cinco (5) jornadas de

capacitación con los 470 beneficiarios del proyecto, con base en lo dispuesto en el documento técnico que forma parte integral del Convenio No. 2024-428. **2. Obligaciones Generales. 1.** Presentar informes técnicos mensuales, tanto de avance de la ejecución del contrato como uno final consolidado de las actividades desarrolladas con los respectivos soportes: Formatos, registro fotográfico y demás, de acuerdo a los formatos establecidos por CORPONARIÑO. **3**. IMAGEN INSTITUCIONAL: El contratista debe garantizar que se reconozca la imagen de Corporación Autónoma Regional de Nariño, la Gobernación de Nariño y la Fundación Sacha LLaqta, en el área de influencia del convenio en todas las tareas y actividades que desarrolle y ejecute con ocasión del mismo. **4.** Las demás derivadas del objeto contractual y de acuerdo a las directrices de la supervisión de Corponariño. **5.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de la terminación y cualquiera sea la causa de esta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgar ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **6.** Adicionalmente se compromete a: Afiliarse al sistema de salud, pensión y riesgos profesionales de acuerdo a la normatividad vigente, Articulo 15 de la ley 100 de 1993 y Articulo 18 Ley 1122 de 2007 y en atención a lo establecido en los protocolos de bioseguridad expedidos por CORPONARIÑO y por la Fundación SACHA LLAQTA, previo a la visita técnica de campo, deberá comunicarse con la autoridad competente y usuarios de cada uno de los municipios, esto con el fin de conocer si existen o no restricciones de ingreso y garantizar su desplazamiento. **CLAUSULA TERCERA. - PLAZO**: El presente contrato tiene una vigencia de ejecución de once (11) meses contados a partir de la suscripción del mismo. **Clase del contrato a celebrarse**: prestación de servicios. **CLAUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:** Las actividades del contrato se desarrollarán en los municipios focalizados del departamento de Nariño en las cuencas hidrográficas de los ríos Guáitara y Juanambú, en el marco del convenio 2024-428. **CLAUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M.CTE ($55.792.100.oo)**, pagaderos de la siguiente forma: Se realizara 10 pagos parciales mensuales vencidos, por un valor de **CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE** ($5.072.400.oo) un pago final por valor **CINCO MILLONES SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE** ($5.072.400.oo)a la entrega del informe final consolidado de las actividades y todos los pagos estarán sujetos a la presentación de la planilla de pago de seguridad social. **PARAGRAFO**: Los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento expedida por el representante legal de la Fundación y estarán sujetos a los desembolsos que CORPONARIÑO le realice a la Fundación Sacha LLaqta, así mismo el pago final estará sujeto al cumplimiento del 100% de las actividades y obligaciones contractuales. **CLAUSULA SEXTA. - ORIGEN DE LOS RECURSOS:** El valor del contrato se cancelará con cargo a los recursos del Convenio de cooperación científica y tecnológica No. 2024-428; suscrito entre CORPONARIÑO y la Fundación Sacha Llaqta, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Inversión del convenio**. CLAUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** El contratista se compromete a llevar a cabo la ejecución del presente dando estricto cumplimiento a las obligaciones adquiridas, en el presente

contrato**. CLAUSULA OCTAVA - RELACIÓN LABORAL:** La Fundación Sacha Llaqta, no adquiere ningún tipo de relación laboral con el Contratista. **CLAUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidades establecidas en la Constitución, la Ley y en general las normas aplicables a la contratación estatal u otras prohibiciones para contratar con la Fundación Cangagua**. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** La Fundación podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de Contratación normas concordantes y complementarias. El incumplimiento del presente contrato es causal de terminación unilateral por parte del contratante. **CLAUSULA DECIMA PRMERA-PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de clausula penal pecuniario equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Fundación. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las demás multas las podrá tomar directamente la Fundación de los saldos que se adeuden al contratista o de la garantía constituida, así mismo podrán ser exigidos por jurisdicción coactiva, en todo caso se observaran las reglas mínimas previstas por el artículo 87 del decreto 2474 de 2008. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. -TERMINACIÓN**: El presente contrato será terminado por el Contratante y el Contratista al momento por acuerdo entre las partes y unilateralmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Fundación contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales**. CLAUSULA DECIMA CUARTA - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización se requiere: Hoja de Vida, RUT, Certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y certificado de medidas correctivas.

Se firma en San Juan de Pasto, a los doce (12) días del mes de junio de 2024

JUAN DAVID DE LA ROSA MIRANDA
Presidente Junta
Fundación Sacha Llaqta

MARGARITA LIZETH MIRANDA B.
c.c. 59.835.001
Contratista